



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**B. AUTORIDADES Y PERSONAL**  
**B.2. Oposiciones y Concursos**  
**AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA (SORIA)**

*ACUERDO de 11 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ólvega (Soria), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022. Expte.: 218/2022.*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2022, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

**PERSONAL LABORAL:**

<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>N.º VACANTES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SISTEMA DE ACCESO</b>
Peón	Conserjería y limpieza	1	Conserjería y limpieza del Polideportivo	Concurso-oposición
Peón	Servicios múltiples	4	Peón de servicios múltiples	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público de 2022.

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias de la circunscripción correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente al derecho del interesado.

Ólvega, 12 de mayo de 2022.

*La Alcaldesa,*  
Fdo.: ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ